

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., ~~7 SEP 2020~~

Ref. 2019-01856.

Siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado especial de la parte actora mediante escrito visible a folio No. 130, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

2.- **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiese.

Por secretaría remítanse los oficios correspondientes a las entidades pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjese la constancia respectiva en el expediente e infórmese por el medio más expedito a la parte actora.

3.- **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente y entréguese a la parte demandante.

4.- Sin condena en costas.

5.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
24 hoy 7 15 SEP 2020	
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

1938 11

0

0

1938 11